

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/1074/2022

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE HACIENDA

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA

Mexicali, Baja California, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/1074/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha uno de noviembre de dos mil veintidós, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado, **Secretaría de Hacienda**, la cual quedó registrada con el número de folio **021167122000311**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El día diez de noviembre de dos mil veintidós, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. En fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, la persona solicitante interpuso su recurso de revisión ante el Órgano Garante, con motivo de **la entrega de información incompleta**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

V. ADMISIÓN. El día diez de enero de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/1074/2022**; requiriéndose al sujeto obligado, **Secretaría de Hacienda**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado realizó sus manifestaciones el veintidós de enero de dos mil veintitrés.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de

conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación y resolución del presente recurso de revisión

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado **Secretaría de Hacienda**, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que se otorgó contestación de la **Secretaría de Hacienda**, con la cual, modificó la respuesta inicial otorgada respuesta a la solicitud formulada.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"1. Cantidades totales del presupuesto de egresos de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 desglosado por:

Poder ejecutivo

Poder Legislativo

Poder Judicial

Organismos autonomos

2. En el caso de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, desglose de ramos, programas, acciones y montos de los

Anexos para igualdad o equidad de género

Anexo para Niños, niñas y adolescentes

3. proyeccion de los Anexos para igualdad o equidad de género y Anexo para Niños, niñas y adolescentes 2023." (sic).

Por otra parte, en atención a la solicitud, el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia le respondió al solicitante lo siguiente:

[...]Buen día. Por medio del presente y con el fin de dar respuesta a su solicitud de información Pública con folio #021167122000311, me permito informarle los resultados que se desprenden de la búsqueda, de la cual se adjunta documento. Sin más por el momento, me despido extendiendo un cordial saludo. Unidad de Transparencia Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano Calz. Independencia No. 994 Centro Cívico, C.P. 21000 Mexicali, Baja California Tel. (686)558-1000 ext. 1594

documento_adjunto_respuesta_021167122000311 (1).zip - WinRAR

Name	Size	Packed	Type	Modified	CRC32
..			Carpeta de ...		
ppto 2013.XLS	11,258,826	1,734,800	Microsoft E...	11/7/202...	F91C...
ppto 2012.XLS	10,297,837	1,615,900	Microsoft E...	11/7/202...	7805...
ppto 2011.XLS	5,025,567	776,998	Microsoft E...	11/7/202...	0C74...
ppto 2010.XLS	5,290,530	804,303	Microsoft E...	11/7/202...	8B4E...

[...]

Ahora bien, la persona recurrente al interponer su recurso expresa como **agravio**, lo siguiente:

"Los años solicitados fueron del periodo 2010 - 2022 y sólo se enviaron 4 archivos 2010-2013.....y en los archivos dice YEAR 2005. entonces queda la duda de si corresponden los cuatros archivos a que año?? no se incluyeron las cantidades del anexo de mujeres o de la igualdad ni el de niños y niñas." (sic)

Así mismo, el sujeto obligado al otorgar **contestación** del presente recurso de revisión manifestó medularmente lo siguiente:

[...]

EXPONER

Con fundamento en el artículo 263 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, ocurro en tiempo y forma debida, a dar contestación al Recurso de Revisión **RR/1074/2022**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública **021167122000311**; relativo al supuesto contenido en

la fracción IV del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por lo anterior esta autoridad manifiesta lo siguiente:

Respecto a los archivos Excel remitidos en la solicitud de origen, se hace la precisión que corresponden a los ejercicios que en el nombre de cada uno se establece, ahora bien por lo que respecta a la columna D titulada "Year" 2005; es en razón de que el sistema al generar el reporte, el mismo lo emite en un formato preestablecido, sin embargo la Dirección de Presupuesto, ya efectuó las gestiones correspondientes ante el área de informática para que se realicen las adecuación necesarias.

Por otro lado, se reitera la respuesta otorgada en cuanto a los anexos remitidos respecto al tema de igualdad o equidad de género para niños, niñas y adolescentes de los presupuestos 2017 al 2022, los cuales se encuentran disponibles para consulta en el portal Monitor BC; en cuanto a la información de los ejercicios anteriores, los mismos se pueden consultar en el portal del Periódico Oficial, por lo tanto y en razón de lo antes manifestado se remiten las direcciones electrónicas siguientes:

Monitor BC

<https://www.bajacalifornia.gob.mx/monitorBC/TransparenciaPresupuestaria/Egresos>

Presupuesto de egresos 2011

<https://wsextbc.eabajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2010/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-58-CXVII-20101231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20II.pdf&descargar=false>

Presupuesto de egresos 2012

<https://wsextbc.eabajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2011/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-61-CXVIII-20111231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20II.pdf&descargar=false>

Presupuesto de egresos 2013

<https://wsextbc.eabajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2012/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-59-CXIX-20121231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20II.pdf&descargar=false>

Presupuesto de egresos 2014

<https://wsextbc.eabajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2013/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-60-CXX-20131231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20II.pdf&descargar=false>

Presupuesto de egresos 2015

<https://wsextbc.eabajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2014/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-62-CXXI-20141231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20II.pdf&descargar=false>

Presupuesto de egresos 2016

<https://wsextbc.eabajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2015/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-60-CXXII-20151231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20II.pdf&descargar=false>

Se precisa que los anexos para igualdad o equidad de género y para Niños, niñas y adolescentes, fueron incorporados a partir del presupuesto 2017.

[...]

Precisado los extremos de la controversia, se procede a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido,

resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

En el caso de estudio, la persona recurrente solicitó información relativa al presupuesto de egresos de los años 2010-2022 del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos desglosado en ramos, programas, acciones y montos, igualdad o equidad de género, niños niñas y adolescentes, proyección de los Anexos para igualdad o equidad de género y Anexo para Niños, niñas y adolescentes 2023.

En ese sentido, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de su Unidad de Transparencia, adjuntó cuatro formatos Excel, de los cuales se observa información relativa a 2010-2013.

Inconforme con lo anterior, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión por motivo de la entrega de información incompleta, señalando que, sólo se enviaron 4 archivos 2010-2013, entonces queda la duda de a que años corresponde, señalando a su vez que no se incluyeron las cantidades del anexo de mujeres o de la igualdad ni el de niños y niñas.

Admitido el recurso que nos ocupa, el sujeto obligado rindió alegatos al presente recurso de revisión, señalando que, respecto a los archivos Excel remitidos, se precisa que corresponden a los ejercicios 2010-2013, señalando que la columna D se titula "year 2005" toda vez que, el sistema al generar el reporte, el mismo lo emite en un formato preestablecido, sin embargo ya se realizaron las gestiones correspondientes ante el área de informática para que se realicen las adecuaciones.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y
PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Por su parte, reiteró la respuesta otorgada en cuanto los anexos remitidos, respecto al tema de igualdad o equidad de género para niños, niñas y adolescentes de los presupuestos 2017 al 2022, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal MonitorBC; en cuanto a la información de los ejercicios anteriores, se pueden consultar a través de las siguientes ligas:

MonitorBC:

<https://www.bajacalifornia.gob.mx/monitorBC/TransparenciaPresupuestaria/Egresos>

Presupuesto de egresos 2010

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2009/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-59-CXVI-20091231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20II.pdf&descargar=false>

Presupuesto de egresos 2011

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2010/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-58-CXVII->

[20101231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20II.pdf&descargar=false](https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?stemaSolicitante=PeriodicoOficial/2011/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-61-CXVIII-20111231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20II.pdf&descargar=false)

Presupuesto de egresos 2012

<https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?stemaSolicitante=PeriodicoOficial/2011/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-61-CXVIII-20111231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20II.pdf&descargar=false>

Presupuesto de egresos 2013

<https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?stemaSolicitante=PeriodicoOficial/2012/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-59-CXIX-20121231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20II.pdf&descargar=false>

Presupuesto de egresos 2014

<https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?stemaSolicitante=PeriodicoOficial/2013/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-60-CXX-20131231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20II.pdf&descargar=false>

Presupuesto de egresos 2015


























<https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?stemaSolicitante=PeriodicoOficial/2014/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-62-CXXI-20141231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20II.pdf&descargar=false>

Presupuesto de egresos 2016

<https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?stemaSolicitante=PeriodicoOficial/2015/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-60-CXXII-20151231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20II.pdf&descargar=false>

Bajo esa línea argumentativa, la controversia planteada en el presente recurso de revisión, versa sobre lo manifestado por la persona recurrente en su agravio, relativo al periodo requerido, así como no se incluyeron las cantidades del anexo de mujeres o de la igualdad ni el de niños y niñas.

En ese sentido, se advierte que a través de las manifestaciones al presente recurso de revisión el sujeto obligado adjuntó diversas ligas electrónicas de las cuales se desprende la información de interés de la persona recurrente, en el portal de MonitorBC se puede apreciar el presupuesto de egresos aprobado de 2017-2022, con los anexos requeridos por la persona recurrente, e como se aprecia:

AÑO 2023		
Presupuesto de Egresos 2023 Periódico Oficial	Ver más	
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023	Ver más	
Anexo 1 Programas y propuestas del POA 2023	Ver más	
Anexo 2 Estructura organizacional y funcional 2023	Ver más	
Consulta el Presupuesto de Egresos 2023 (Datos abiertos)	Ver más	
AÑO 2022		
Presupuesto de Egresos 2022 Periódico Oficial	Ver más	
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022	Ver más	
Anexo 1 Programas y propuestas del POA 2022	Ver más	
Anexo 2 Estructura organizacional y funcional 2022	Ver más	
Consulta el Presupuesto de Egresos 2022 (Datos abiertos)	Ver más	
AÑO 2020		
Consulta el Presupuesto de Egresos 2020 (Datos abiertos)	Ver más	
Presupuesto de Egresos 2020 Periódico Oficial	Ver más	
AÑO 2019		
Presupuesto de Egresos 2019 Periódico Oficial	Ver más	
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019	Ver más	
Anexo 1 Programas y propuestas del POA 2019	Ver más	
Anexo 2 Estructura organizacional y funcional 2019	Ver más	
Consulta el Presupuesto de Egresos 2019 (Datos abiertos)	Ver más	
AÑO 2018		
Presupuesto de Egresos 2018 Periódico Oficial	Ver más	
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018	Ver más	
Anexo 1 Programas y propuestas del POA 2018	Ver más	
Anexo 2 Estructura organizacional y funcional 2018	Ver más	
Consulta el Presupuesto de Egresos 2018 (Datos abiertos)	Ver más	
AÑO 2017		
Documento Presupuesto de Egresos del Periódico Oficial 2017	Ver más	
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017	Ver más	
Consulta el Presupuesto de Egresos 2017 (Datos abiertos)	Ver más	

Por su parte, es pertinente precisar que el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California señala que cuando la información requerida por la persona recurrente se encuentre ya publicada en una fuente de acceso público se puede poner a disposición en el sitio de internet:

Artículo 198. En caso de que los Sujetos Obligados posean una versión electrónica de la información y, así sea solicitada, podrán enviarla al particular sin costo alguno o ponerla a su disposición en un sitio de internet y comunicar a éste los datos que le permitan acceder a la misma.

Artículo 199. En los casos en los que la información solicitada a los Sujetos Obligados, sea de su competencia y ya esté disponible al público en medios impresos tales como libros, compendios, trípticos, formatos electrónicos en internet, Periódico Oficial del Estado o en cualquier otro medio de difusión que garantice su acceso al público, se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma precisa en que puede consultarla, reproducirla o adquirirla

Al respecto, se establece la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición de la persona solicitante para su consulta, los documentos en el sitio donde se encuentren en caso de que la información estuviere disponible en internet, el sujeto obligado deberá informar a la persona recurrente la forma precisa a efecto de consultar la información; apegándonos a su vez, al criterio 03-17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establece:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

De lo anterior se advierte que, el sujeto obligado modificó su respuesta inicial, satisfaciendo los requerimientos de la persona recurrente, por lo que, de se determina que no actualiza ninguna causal de procedencia que se relacione con la solicitud o la respuesta. En consecuencia, la falta de actualización de causal de procedencia, trae consigo que el recurso de revisión sea desechado por improcedente, de acuerdo al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California:

En consecuencia, la falta de actualización de causal de procedencia, trae consigo que el recurso de revisión sea desechado por improcedente, de acuerdo al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California:

Artículo 148.- El recurso será desechado por improcedente cuando:

I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 135 de la presente Ley.

II.- Se esté tramitando ante el Poder Judicial de la Federación algún medio de defensa interpuesto por el recurrente.

III.- No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 136 de la presente Ley.

IV.- No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 138 de la presente Ley.

V.- Se impugne la veracidad de la información proporcionada.

VI.- Se trate de una consulta.

VII.- El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos

Es así que, el recurso de revisión actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción VII del artículo 149 en relación a la fracción III y IV de la citada Ley.

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **la persona recurrente pretendió ampliar los alcances de su solicitud de acceso a la información a través de su agravio**, sin que proporcionara un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente a través de la contestación al medio de impugnación se modificó la respuesta primigenia; por lo que, se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente a través de la contestación al medio de impugnación se modificó la respuesta primigenia; por lo que, se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADO, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, el segundo de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO




JIMENA JIMENEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/1074/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CONSTE.